



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532303260891

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 25 de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Publicar en Cartelera

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS No 1009442025

Cordial saludo,

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, se da respuesta bajo los siguientes términos:

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaria Distrital de Movilidad están sujetas a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de diversos patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Teniendo en cuenta la problemática generada por los bicitaxis en la ciudad, se informa que concerniente a vehículos tipo Tricimotor de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, el Ministerio de Transportes mediante la **Resolución 160 de 2017** reglamento sus condiciones de circulación, al igual que la prohibición de prestación de servicios de transporte de pasajeros, por lo cual esta Secretaría genera una coordinación permanente con la Policía Metropolitana de Tránsito con la finalidad de efectuar los operativos de control requeridos en toda la Ciudad, acorde con lo manifestado por parte del Ministerio de Transporte en las Circulares "20172100035361 Implementación Resolución 160 de 2017 - Registro, Circulación de Ciclomotores, Tricimotos y Cuadriciclos", y "20174000233451 - Normas de registro y circulación de ciclomotores y similares"; durante los cuales se verifica las condiciones de circulación, estado del vehículo y licencia de conducción, aplicando las respectivas sanciones e inmovilizaciones de acuerdo con la normatividad mencionada.



Por lo anterior, es de resaltar que los controles efectuados a la fecha se centran en las condiciones de circulación descritas en el artículo No. 8, numerales 1 a 5, artículo No. 9 y artículo No.17 de la Resolución 160 de 2017, donde se indica como podrán movilizarse por las vías terrestres de uso público y privadas abiertas al público este tipo de vehículos, junto al tipo de licencia y categoría que deben poseer y portar los conductores, al igual que se indica la prohibición para realizar Transporte Público de pasajeros en este tipo de vehículos.

“Artículo 17. Prohibiciones. En ningún caso se podrá realizar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimotor y cuadríciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley 769 de 2002 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.

Aunado a lo anterior, se presentan los resultados obtenidos en las diferentes actividades de intervención desplegadas, así:

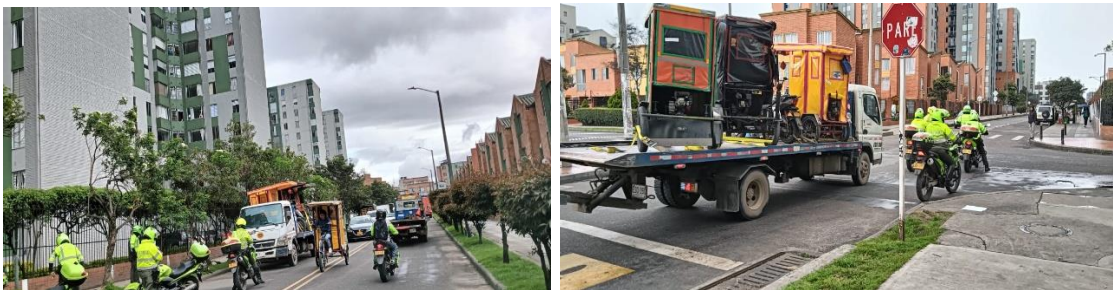
Consolidado de Órdenes de Comparendos 2024 (Tricimotoceros)	
MES	COMPARENDOS
Enero	85
Febrero	111
Marzo	86
Abril	79
Mayo	36
Junio	125
Julio	159
Agosto	80
Septiembre	41
Octubre	41
Noviembre	31
Diciembre	21



TOTAL	895
Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) – Corte a 31 de Diciembre de 2024.	

Consolidado de Órdenes de Comparendos 2025 (Tricimotores)	
MES	COMPARENDOS
Enero	37
Febrero	55
TOTAL	92
Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) – Corte a 28 de Febrero de 2025.	

A continuación, se presenta registro fotográfico de las actividades de control desarrolladas a tricimotores en el sector referenciado en su solicitud.



Fuente: Subdirección de Control de Tránsito y Transporte – SDM

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4



Ahora bien, de conformidad con la solicitud del parqueo indebido de taxis en el sector de Plaza de las Américas, esta Secretaría coordina permanentemente con la Policía Metropolitana de Tránsito y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, la realización de operativos de control en las vías del distrito capital, en lo concerniente a la violación de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores de vehículos de servicio público individual que constituya una violación a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002 (C.N.T.T) y la Ley 336 de 1996, que dé lugar a la imposición de una infracción.

De conformidad con lo anteriormente señalado, se presentan los resultados de las infracciones impuestas durante los primeros dos meses de 2025, a vehículos de transporte público individual que fueron identificados y sancionados por la infracción C.02 que establece “*Estacionar en sitios prohibidos*”.

Consolidado de Órdenes de Comparendos – Infracción C.02 – Taxis – Localidad de Kennedy	
MES	COMPARENDOS
Enero	185
Febrero	164
TOTAL	349
Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) – Corte a 31 de Diciembre de 2024.	

Ahora bien, para dar respuesta al primer punto de su solicitud, se envía copia de la comunicación a Transmilenio, para que, de acuerdo con sus competencias de respuesta.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532303260891

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jhon Freddy Domínguez Fuentes
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte (e)

Firma mecánica generada en 25-03-2025 11:35 AM

Anexos: SDQS No 1009442025
Cc Candelaria Gonzalez Subgerente Técnico Y De Servicios Transmilenio S.a-- Avenida El Dorado No. 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 Piso 5 CP: Radicacion@transmilenio.gov.co, Candelaria.gonzalez@transmilenio.gov.co-(Bogota-D.C.)
cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Juan Felipe Otalora Tobar -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

6

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co